

MARTES, 8 DE SEPTIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 173

AYUNTAMIENTO DE LAREDO

CVE-2020-6451

Bases reguladoras de la convocatoria para la concesión de subvenciones para la realización de proyectos educativos en los centros públicos y concertados de educación y asociaciones de madres y padres de alumnos de Laredo durante el año 2020. Expediente 2020/2922

Por Resolución de Alcaldía, con la asistencia de la Junta de Gobierno celebrada el día 31 de julio de 2020, se han aprobado las Bases reguladoras para la concesión de subvenciones del Excelentísimo Ayuntamiento de Laredo en el Área de Educación, de acuerdo con el siguiente contenido:

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS EDUCATIVOS EN LOS CENTROS PÚBLICOS Y CONCERTADOS DE EDUCACIÓN Y ASOCIACIONES DE MADRES Y PADRES DE ALUMNOS DE LAREDO DURANTE EL AÑO 2020

Primera.- OBJETIVO Y OBJETO.

1. Las ayudas que se exponen en las presentes bases tienen por finalidad apoyar las iniciativas encaminadas a mejorar la calidad de la enseñanza y la participación educativa en los centros docentes de Laredo mediante la concesión de ayudas económicas que financien los proyectos de la comunidad escolar que se ejecuten durante el ejercicio 2020.

2. Las ayudas se concederán, de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, en régimen de concurrencia competitiva.

3. Las presentes bases tiene por objeto definir los términos y condiciones que regirán en la convocatoria de ayudas a los Proyectos Educativos de 2020 del Ayuntamiento de Laredo.

Segunda.- FINANCIACIÓN.

1. Las ayudas que se concedan al amparo de la presentes Bases se financiarán con cargo a los fondos propios del Ayuntamiento de Laredo.

2. Las ayudas y subvenciones que se concedan dentro de la presente convocatoria se harán efectivas con cargo a las partidas de gastos 323-489 del Presupuesto del año 2020, no pudiéndose contraer, dentro de esta convocatoria, compromisos ni obligaciones por importe superior a las cantidades indicadas en la partida anteriormente citada, que para el presente ejercicio alcanzan la cantidad de 22.500 euros (12.500 para proyectos de centros educativos y 10.000 para las AMPAS de Laredo).

3. La concesión de ayudas quedará condicionada a la suficiencia, existencia y disponibilidad del citado crédito.

Tercera.- MODALIDADES DE AYUDAS Y REQUISITOS DE LOS PROYECTOS.

1. Fechas de realización de los proyectos:

Los proyectos deberán consistir en programaciones de actividades educativas que se realicen durante el año 2020.

2. Las modalidades de proyectos que se convocan son las siguientes:

2.1 Los proyectos que tengan como objeto luchar contra la propagación y/o consecuencias derivadas de la pandemia sufrida por el COVID-19.

2.2.- Para proyectos presentados por las AMPAS

En el caso de las AMPAS, además de las actividades extraescolares dirigidas tanto a la población infanto juvenil como a padres y madres del alumnado, y las realizadas en colaboración con el equipo pedagógico del centro u otras AMPAS del municipio, se valorarán los proyectos destinados a fomentar la participación de las familias en la vida del centro y en las actividades de la asociación.

CVE-2020-6451

MARTES, 8 DE SEPTIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 173

En el caso de que las actividades que las AMPAS que se presentan a subvención se desarrolle en todo o en parte del horario escolar, deberán presentarse conjuntamente con el centro educativo, atendiendo en ese caso a los requisitos que se solicitan para proyectos de centro.

2.3.- En el caso de proyectos presentados por los centros, se valorarán especialmente los vinculados a la innovación educativa en alguna o todas las partes del proceso educativo.

2.4.- Para todos los proyectos

Los proyectos objeto de subvención deberán abordar uno o varios de los siguientes aspectos:

- Prevención de la violencia y la discriminación, en sus diferentes manifestaciones y ámbitos.
- Prevención del consumo de alcohol, tabaco y otras sustancias como de adicciones comportamentales.
- Promoción de la educación emocional.
- Promoción del uso creativo y participativo del tiempo libre.
- Promoción de hábitos saludables (higiene, alimentación, consumo...) así como de equipamientos para la salud.
- Educación en valores (habilidades sociales, respeto al mundo animal, medio ambiente, etc.)
- Promoción de las lenguas extranjeras.
- Promoción de la inclusión educativa.
- Promoción cultural.
- Proyectos orientados a recursos educativos.

Teniendo en cuenta que Laredo es un municipio educativo, es conveniente subrayar que estos proyectos:

- Tengan o puedan tener repercusión inmediata en el centro educativo.
- Que estos programas/proyectos puedan ser complementados por actividades que ya existen en el entorno.
- Repongan en el municipio y en la ciudadanía.

3. Contenido mínimo de los proyectos: Descripción del proyecto, programación temporal de actividades, actividades de desarrollo, coste económico, metodología y criterios de evaluación.

Cuarta.- BENEFICIARIOS

Podrán solicitar estas ayudas los Centros Pùblicos y Concertados que imparten enseñanzas de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria, Educación Especial, Educación de Adultos, Centros de Profesores, Escuelas Oficial de Idiomas, las Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos de los centros educativos públicos y concertados de Laredo.

Las AMPAS y los centros educativos podrán presentar proyectos conjuntos. Los peticionarios deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Estar al corriente de pago en sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Laredo.
- b) No encontrarse comprendidos en alguno de los supuestos recogidos en el artículo 13, apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, sobre la prohibición para la obtención de ayudas o subvenciones públicas.
- c) No estar inmersos en expedientes de devolución de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Laredo, anteriormente.
- d) Estar al corriente de las obligaciones con la Agencia Tributaria y de la Seguridad Social, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio.

La justificación por parte de los Centros o AMPAS de cumplir los requisitos para obtener la condición de beneficiario definidos en las letras a), b) y c) se realizará mediante declaración responsable y las definidas en la letra d) mediante la presentación de los correspondientes certificados.

Quinta.- CRITERIOS DE CONCESIÓN

Los Proyectos se valorarán conforme a los siguientes criterios:

MARTES, 8 DE SEPTIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 173

A.- Calidad del proyecto. De 1 a 9 puntos. Los proyectos deberán tener una definición concreta de objetivos, así como descripción de contenidos y metodología. Se valorará:

- Capacidad para incidir en el desarrollo integral de los participantes y contribuir al desarrollo del proceso educativo del alumnado, vinculado a los aspectos señalados en el punto 2.4 de las presentes bases: hasta 5 puntos.
- Adecuación, debidamente justificada, del proyecto al alumnado con necesidades educativas especiales que pudiera haber en el grupo/os objetivo del proyecto: hasta 2 puntos.
- Participación en todas las fases del proyecto de los distintos sectores de la comunidad escolar: hasta 2 puntos.

B.- Que el proyecto implique la participación del mayor número de alumnos: De 1 hasta 7 puntos, que se aplicarán de acuerdo a lo que se indica a continuación:

- Más de 200 alumnos: 5 puntos.*
- Entre 120 y 200 alumnos: 4 puntos.*
- Entre 61 y 120 alumnos: 3 puntos.*
- Entre 31 y 60 alumnos: 2 puntos.*
- Hasta 30 alumnos 1 punto.*
- Participación de las familias: hasta 2 puntos.

* En el caso de actividades dirigidas a todo el centro, no se aplicará este baremo, obteniéndose una puntuación máxima de 7 puntos.

La participación se entenderá referida a número real de participantes directos, no estimándose los destinatarios indirectos o potenciales.

C.- Adecuación del presupuesto a las necesidades del programa: De 1 hasta 2 puntos, aplicándose estos conforme al siguiente baremo:

- Gastos necesarios para el desarrollo del proyecto, que no forman parte de la dotación ordinaria del centro: hasta 2 puntos.
- Gastos que mejoran el proyecto y forman parte de la dotación ordinaria del centro: 1 punto.

D.- Proyectos que se presenten en coordinación con otros Centros Docentes, o con otras AMPAS: 10 puntos

Los proyectos se puntuarán de conformidad con los criterios recogidos en las presentes bases. Una vez hallado el valor de cada punto, se multiplicará este valor por el total de puntos obtenidos por cada proyecto, hallándose así la asignación cuantitativa del proyecto.

Para hallar el valor de cada punto se dividirá el crédito presupuestario entre la suma de todos los puntos asignados.

Sexta.- GASTOS SUBVENCIONABLES

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitable respondan a la naturaleza del Proyecto subvencionado, resulten estrictamente necesarios, se deriven directamente de la ejecución del proyecto y se realicen dentro del plazo establecido para la ejecución de los proyectos en la resolución de concesión. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Se considerará gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

Serán gastos subvencionables:

MARTES, 8 DE SEPTIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 173

- Gastos corrientes: material fungible, gastos de publicidad –se incorporarán en todos aquellos medios el escudo del Ayuntamiento de Laredo- y gastos de seguros de accidentes y responsabilidad civil para la realización del proyecto.
- Gastos de adquisición de materiales, elementos, etc. así como la Contratación de servicios prestados por terceros, para la ejecución del Proyecto, justificables todos ellos mediante la aportación del original de las correspondientes facturas.
- Material inventariable: solo se subvencionarán aquellos gastos de naturaleza inventariable si estos hubiesen sido previstos en la documentación presentada junto a la solicitud y fuesen indispensable para el desarrollo del proyecto. Este material deberá ser destinado al fin concreto para el que se concedió la subvención por un periodo de dos años en atención a lo dispuesto en el art. 31.4.a) y 31.5.a) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones

Séptima.- SOLICITUDES: DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR Y COMPROMISOS DE LOS SOLICITANTES

1. Las solicitudes se ajustarán al modelo que figura como Anexo 1 de las presentes Bases.
2. Se presentará una solicitud por cada proyecto y se aceptará un máximo de 3 proyectos por centro educativo, y 2 proyectos por AMPA, los proyectos que excedan este número, atendiendo al número de registro de entrada, se tendrán por no presentados. No obstante, podrán presentarse proyectos intercentros. Estos proyectos no computarán en el límite anteriormente definido, si bien deberán ser presentados por uno de los centros participantes.
3. Junto con el modelo solicitud se acompañarán la siguiente documentación:
 - a) Proyecto que se va a realizar, en el cual deberá figurar como mínimo:
 - Descripción general: objetivos, actividades, material, metodología, organización e indicadores de evaluación.
 - Cursos a los que va dirigido, número de unidades y de alumnos por curso y ciclo.
 - Calendario. Duración de las actividades y fechas en que se realizarán.
 - Nombre y curso de los profesores que van a participar, si fuera el caso
 - Presupuesto: detalle de los gastos que se van a ejecutar y con los que posteriormente se justificará la ayuda concedida.

Puede utilizarse para esta documentación la sección B del anexo 1 de la convocatoria.

- b) Para los proyectos del Centro, certificado del Consejo Escolar del Centro en el que se acredite que se ha aprobado la ejecución del Proyecto objeto de subvención y que se ha aprobado la solicitud de la subvención municipal.
- c) Para los proyectos presentados por Asociaciones de Madres y Padres de alumnos o Asociaciones de alumnos, certificado del Consejo Escolar del Centro en el que se acredite que se ha informado de los proyectos que se presentan a la subvención.
- d) Para los Proyectos intercentros: certificado del Consejo Escolar de cada Centro en el que se acredite que se ha informado de los proyectos intercentros que se presentan a la subvención, definiendo el centro que se responsabilizara de las comunicaciones con el Ayuntamiento de Laredo.
- e) Declaración responsable (incluida en el anexo 1) del representante del Centro o AMPA solicitante en la que manifieste:
 - Que el Centro o AMPA que solicita la subvención, cumple los requisitos establecidos en las bases reguladoras para acceder a la condición de beneficiario

MARTES, 8 DE SEPTIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 173

- Que no incurre en alguna de las circunstancias de prohibición para obtener subvenciones establecidas en el artículo 13 de la LGS.
- Que se compromete a poner en conocimiento del ayuntamiento otras ayudas, subvenciones o patrocinios que reciban para los mismos proyectos.
- Que está al corriente de pago en sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Laredo.

- f) Certificado que acredite estar al corriente de las obligaciones tributarias.(emite la Agencia Tributaria).
g) Certificado que acredite estar al corriente en las obligaciones con la Seguridad Social (emite la Tesorería de la Seguridad Social).

4.- Compromisos de los solicitantes.

De conformidad con lo establecido en el artículo 71.bis.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJAP-PAC), el solicitante se comprometerá, al firmar la solicitud, a mantener el cumplimiento de estos requisitos durante el periodo de tiempo inherente al disfrute de la ayuda, debiendo informar de cualquier variación en las circunstancias al órgano instructor.

Si la solicitud no reúne los requisitos previstos en las presentes Bases, la Concejalía de Educación, requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71 de la LRJAP-PAC, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su petición.

Sin perjuicio de lo anterior, en cualquier momento a lo largo del procedimiento podrá instarse a la entidad solicitante para que cumpla cualquier otro requisito o trámite omitido, de acuerdo con lo previsto en el artículo 76 de la LRJAP-PAC, concediéndose a tal efecto 5 días hábiles a partir del día siguiente a la notificación, con expreso apercibimiento de que, de no hacerlo así, se le podrá declarar decaído en su derecho a la tramitación de la solicitud.

Octava.- PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN:

La convocatoria de subvenciones se hará pública en el BOC, donde se anunciará, al menos la apertura del periodo para la presentación de solicitudes, así como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en la Web municipal y lugares habituales de información municipal por plazo de un mes contado desde el día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria, periodo durante el cual podrán presentarse las correspondientes solicitudes conforme a lo que se señala en los apartados anteriores.

Lugares de entrega de las solicitudes y la documentación requerida:

Las solicitudes deberán dirigirse a la Concejalía de Educación, y se presentarán en el Registro Municipal del Ayuntamiento de Laredo.

Novena.- ORDENACIÓN E INSTRUCCIÓN

1. La notificación o publicación de los actos y trámites del procedimiento de concesión de las ayudas reflejadas en las presentes Bases que afecten a una pluralidad de terceros, en particular la publicación de las Bases, Convocatoria y la Resolución de la concesión, se realizará mediante la inserción de los correspondientes anuncios en la página Web municipal (www.laredo.es), sin perjuicio de que aquellos actos administrativos en los que tengan un destinatario único se notifiquen de forma expresa al mismo, cuando se estime más adecuado, en garantía de los principios de eficacia y eficiencia procedimental y protección de datos de carácter personal.

El órgano competente para la instrucción del procedimiento será la Concejalía de Educación, a la que corresponde realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución. En particular tendrá atribuidas específicamente las siguientes funciones:

1. Examinar las solicitudes y documentación presentada.
2. Formular la propuesta de resolución de concesión.

MARTES, 8 DE SEPTIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 173

La evaluación será llevada a cabo por una Comisión de Valoración formada por los siguientes miembros:

- o Presidente: el Concejal de Educación o miembro de la Corporación en quien delegue.
- o Vocales: - un Técnico del área de Cultura.
 - un Técnico del área de Juventud.
 - un técnico de los Servicios Sociales municipales
- o Secretario: Actuará como Secretario, con voz, pero sin voto, un trabajador del Servicio Municipal de Cultura.

La Comisión quedará válidamente constituida con la asistencia del Presidente, el Secretario y, al menos, un vocal.

En lo no previsto en las presentes Bases, el funcionamiento de la Comisión se ajustará al régimen establecido para los órganos colegiados en el capítulo II del título II de la LRJAP- PAC.

La Comisión de Valoración evaluará las solicitudes teniendo en cuenta los criterios de valoración descritos en las presentes Bases. Si de su examen resultasen estar incompletas o defectuosas se requerirá al solicitante (vía telefónica), para que en un plazo máximo e improrrogable de 10 días, aporte la documentación necesaria o subsane los defectos apreciados, apercibiéndole de que si no lo hiciere, se procederá al archivo de su solicitud sin más trámite, en virtud de lo establecido por el art. 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tras la evaluación y aclaración de las solicitudes presentadas, la Comisión emitirá un informe-propuesta provisional, en un plazo máximo de un mes a contar desde el día siguiente al que finaliza la presentación de solicitudes. En dicho informe se concretará una relación ordenada de todas las solicitudes recibidas, el resultado de la evaluación con la puntuación correspondiente a cada proyecto, formulándose la propuesta de resolución provisional, que determinará los beneficiarios, proyecto financiado, puntuación obtenida, cuantías de las ayudas y plazo de ejecución de los proyectos. Asimismo se hará constar de forma motivada, en su caso, las solicitudes denegadas. Dicha propuesta de resolución provisional se notificará a los interesados por el procedimiento indicado en la base 9.1, concediendo un plazo de diez días para presentar alegaciones. Sin perjuicio de ello, se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados, en cuyo caso la propuesta de resolución formulada tendrá carácter de propuesta definitiva.

Examinadas por los técnicos competentes las alegaciones que se presenten, por la Concejalía de Educación se formulará la propuesta de resolución definitiva, que será elevada ante la Junta de Gobierno Local para su aprobación dentro como máximo en los diez días siguientes a la emisión de dicha propuesta. El acuerdo de aprobación definitiva deberá ser notificado igualmente dentro de los diez días siguientes a su adopción a las personas o entidades interesadas propuestos como personas o entidades beneficiarias para que dentro como máximo de los diez días siguientes a dicha notificación comuniquen su aceptación por escrito.

Décima.- RESOLUCIÓN Y CONCESIÓN

La Junta de Gobierno Local es el órgano competente para la concesión de las ayudas a los Proyectos Educativos, que deberá dictarse y notificarse en el plazo de 3 meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de estas Bases en la página Web municipal.

La resolución del procedimiento será motivada y contendrá los beneficiarios, proyecto financiado, puntuación obtenida, cuantías de las ayudas, plazo de ejecución de los proyectos y una desestimación expresa del resto de las solicitudes.

La resolución de concesión será publicada en la página Web municipal, sin perjuicio que se practique la notificación individualizada, si se estimase oportuno.

La resolución dictada pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma cabrá interponer bien recurso contencioso-administrativo procedente, o bien recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó. La presentación del recurso de reposición podrá efectuarse en los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la LRJAP-PAC.

Undécima.- PAGO

Las ayudas se abonarán en un único pago.

No podrá realizarse el pago de la ayuda en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro, de acuerdo con lo establecido en el artículo 34.5 de la LGS.

Duodécima.- JUSTIFICACIÓN

La justificación de estas ayudas se realizará ante el órgano instructor del procedimiento antes del 31 de diciembre de 2020. En el caso de que las actividades objeto de subvención se realicen en las últimas semanas del año, se podrá solicitar una prórroga en el plazo de justificación, hasta el 31 de enero de 2021. En todos los casos la justificación deberá contener los siguientes documentos:

- 1.- Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. Dicha memoria debe ir acompañada, obligatoriamente, del material de difusión que evidencie la utilización del escudo municipal, así como la mayor cantidad posible de fotografías, carteles, vídeos, etc., de la actividad.
- 2.- Certificado del Consejo Escolar del Centro o, en su caso, de la Junta Directiva de la AMPA, en el que se detalle:
 - a) La relación clasificada de los gastos de la actividad, con indicación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. La relación de gastos debe coincidir con el presupuesto inicial presentado en la solicitud. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.
 - b) Otros ingresos o subvenciones que hayan financiado el Proyecto con indicación del importe y procedencia, en su caso.
- 3.- A la relación indicada en el punto anterior, se le acompañarán las facturas originales, o copia compulsada, conformadas por el representante legal de la AMPA o del Centro, documentos de pago de las mismas.
- 4.- Justificante del abono de la subvención concedida.
- 5.- En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

Decimotercera. - OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO

Los beneficiarios de estas ayudas se comprometen a aceptar el contenido de esta convocatoria y el resultado de la misma, así como a cumplir las siguientes obligaciones:

1. Ejecutar el Proyecto que fundamenta la concesión de la ayuda en el plazo señalado en la resolución de concesión y propuesto por el solicitante. El Proyecto subvencionado será el que figure en la Memoria presentada con la solicitud de la ayuda y se realizará en los términos previstos en la misma y con los requisitos establecidos en estas Bases.

Toda incidencia que suponga modificación del proyecto presentado en la solicitud deberá ser autorizada expresamente y con carácter previo a su realización por el órgano instructor del procedimiento. Para ello habrá de solicitarse por escrito y con antelación suficiente; pudiéndose efectuar una reducción proporcional del importe concedido, en su caso.

En su defecto, cuando el beneficiario ponga de manifiesto en la justificación que se han producido alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, que no alteren esencialmente la naturaleza u objetivos de la misma, el órgano concedente podrá aceptar la justificación presentada, siempre y cuando tal aceptación no suponga dañar derechos de terceros, y sin que el beneficiario quede eximido de las sanciones que puedan corresponder con arreglo a la LGS.

2. Justificar la ayuda concedida en los términos establecidos en las presentes Bases.

3. Someterse a las actuaciones de comprobación que efectúe el órgano concedente, las de control financiero que corresponden a la Intervención municipal y las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas, a los que facilitarán cuanta información les sea requerida al efecto.

4. Comunicar por escrito al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

5. Si el Proyecto subvencionado no se realizase, deberán comunicarlo a la Concejalía de Educación para proceder al reintegro de los fondos percibidos, en su caso.

6. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación aplicable al beneficiario, así como conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

7. Incorporar de forma visible en todos los materiales que se utilicen para la difusión del Proyecto subvencionado el escudo del Ayuntamiento de Laredo, de modo que permita identificar el origen de la ayuda, respetando su diseño en cuanto a forma, texto y colores. Su visibilidad y relevancia deberán ser análogas a las de otros posibles escudos o logotipos. Asimismo, la concesión de la ayuda conlleva la autorización al Ayuntamiento de Laredo para hacer uso no comercial del Proyecto subvencionado o del material derivado del mismo, tales como grabaciones, fotografías, etc. El Ayuntamiento de Laredo se reserva el derecho de la publicación de información acerca de los Proyectos subvencionados, con fines de interés sociales.

De acuerdo con el artículo 85 del RLGS, el órgano concedente se reserva el derecho a realizar inspecciones sobre una muestra aleatoria de los beneficiarios con el fin de comprobar materialmente la realización de la actividad subvencionada y la adecuada difusión de la ayuda concedida.

El incumplimiento de las obligaciones señaladas, así como los restantes supuestos establecidos en los artículos 37 de la LGS y 91 a 93 del RLGS, darán lugar al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

En caso de incumplimiento parcial, la fijación de la cantidad que deba ser reintegrada se determinará en aplicación del principio de proporcionalidad, siempre que la actividad desarrollada se aproxime significativamente al cumplimiento total y se acredite por los beneficiarios una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

El reintegro del importe percibido, cuando proceda, se regirá por lo dispuesto en el título II de la LGS y en el título III del RLGS.

Decimocuarta.- INCOMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS MUNICIPALES

Estas ayudas son incompatibles con las recibidas de otras Concejalías del propio Ayuntamiento, para el mismo Proyecto, pero sí son compatibles con las que pudieran ser concedidas por otros organismos públicos y privados, siempre que no supere el total del presupuesto destinado a la realización del proyecto.

Decimoquinta.- RESPONSABILIDAD Y RÉGIMEN SANCIONADOR.

Los beneficiarios de estas ayudas quedarán sometidos al régimen sancionador en materia de subvenciones que establece el Título IV de la LGS. Asimismo quedarán sometidos a lo dispuesto en el título IX de la LRJAP-PAC, y en el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, aprobado por Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto.

Decimosexta.- RÉGIMEN JURÍDICO

En todo lo no previsto en las presentes bases así como respecto a la interpretación de las mismas se estará a lo que disponga la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento aprobado por RD 887/2006, de 21 de julio, en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el resto de normativa aplicable.

MARTES, 8 DE SEPTIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 173

Se faculta al Concejal de Educación para dictar cuantas instrucciones fuesen necesarias en lo referente a la aclaración de las presentes Bases.

Contra la Resolución que apruebe las presentes Bases se podrá interponer, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo.

Asimismo, las presentes Bases podrán ser recurridas potestativamente en reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que las ha aprobado, de acuerdo con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de diciembre, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Decimoséptima.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

En cumplimiento con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa que los datos personales facilitados, así como los que sean requeridos posteriormente para completar el expediente, podrán ser incorporados a un fichero, cuya titularidad corresponde al Ayuntamiento de Laredo. Con la remisión de los datos, se presta consentimiento expreso para que se pueda llevar a cabo el tratamiento de los mismos, siempre para el cumplimiento de las finalidades propias del Ayuntamiento. Asimismo, queda informado de que podrá ejercitar su derecho de acceso, rectificación, oposición y cancelación de sus datos mediante comunicación escrita al Ayuntamiento de Laredo.

La presentación de solicitud de ayuda implicará la aceptación de la cesión de los datos contenidos en la misma al Ayuntamiento de Laredo con fines de estadística, evaluación y seguimiento y para la comunicación de los diferentes programas subvencionados por el Ayuntamiento

Asimismo, y a los efectos de dar cumplimiento al artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención implica la aceptación de ser incluido en una lista que se publicará de forma electrónica o por cualquier otro medio, en la que figurarán las personas y centros beneficiarios y el importe de la ayuda.

Laredo, 28 de agosto de 2020.

La alcaldesa-presidenta,
María Rosario Losa Martínez.

MARTES, 8 DE SEPTIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 173

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

ANEXO I

La ASOCIACIÓN _____

Y en su nombre

D/Da: _____, mayor de edad, con D.N.I nº _____,

Domicilio para notificaciones en la Calle _____

de _____ Código Postal _____ Tfno _____

Correo electrónico _____

E X P O N E.-

1.-Que ha tenido conocimiento de la convocatoria municipal efectuada por el Ayuntamiento de Laredo en materia de cultura, educación y juventud para el ejercicio del año 2020.

2.-Que solicita la inclusión en la citada convocatoria de la actividad, proyecto o programa denominado _____

3.-Que a este efecto acompaña a la presente solicitud la documentación requerida en la base 5ª de la convocatoria.

4.-Que conoce y acepta las bases de la citada convocatoria. Si _____

Por todo lo cual

S O L I C I T A.- Se sirva admitir el presente escrito y en su consecuencia se incluya esta petición dentro de la citada convocatoria de ayudas municipales.

Laredo, a _____ de _____ de 2020

Fdo: _____

NOMBRE Y APELLIDOS:

DNI:

En cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Ayuntamiento de Laredo le informa de que sus datos personales aportados en este impresos podrán ser incorporados a un fichero automatizado titularidad del Ayuntamiento con la finalidad de tramitar y gestionar la solicitud realizada. Le comunicamos que podrá ejercitar los derechos de acceso, modificación y cancelación de sus datos mediante escrito dirigido al Ayuntamiento de Laredo, Av. de España 6, 39770 Laredo.

MARTES, 8 DE SEPTIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 173

ANEXO II

MEMORIA RESUMIDA DEL PROYECTO OBJETO DE SUBVENCIÓN

NOMBRE DE LA ENTIDAD: _____

DIRECCIÓN DE LA SEDE: _____

TELÉFONO: _____

EMAIL: _____

FINES DE LA ENTIDAD: _____

PERSONA REPRESENTANTE: _____

CARGO EN LA ENTIDAD: _____

Nº DE CUENTA BANCARIA: IBAN _____

ACTIVIDAD/ACTUACIÓN OBJETO DE SUBVENCIÓN

1. NOMBRE DE LA ACTIVIDAD/PROYECTO/ACTO:

2. MEMORIA DESCRIPTIVA DE LA ACTIVIDAD/ACTUACIÓN/ PROGRAMACIÓN. Con indicación, al menos, de los siguientes datos: Fechas, contenido concreto de la actividad, objetivos, participación prevista, número de socios que van a participar, y qué labores van a llevar a cabo, lugar de la actividad, público al que va a dirigirse, y previsión de asistentes/participantes; medios materiales a utilizar, tanto propios como ajenos (megafonías, equipos técnicos, escenarios, etc...); presupuesto detallado de la actividad, etc.

(si el espacio no es suficiente, adjuntar un anexo)

Fechas previstas para la actividad:

La actividad consiste en:

los objetivos que se persiguen con este proyecto son:

MARTES, 8 DE SEPTIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 173

La previsión de asistentes/participantes/espectadores es:

Las actividades de este proyecto se van a llevar a cabo en el siguiente/s lugar/es:

Los medios materiales que se requieren para llevar a cabo la actividad son: (indicar aquí si hay previsión de megafonía, escenarios, sillas, vallas, carpas, mostradores, etc...)

El presupuesto global de la actividad asciende a:

Y el detalle de gastos previstos es el siguiente (por conceptos):

(añadir más páginas, si fuera necesario)

MARTES, 8 DE SEPTIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 173

3. TIPO DE ACTIVIDAD. La actividad a subvencionar va a tener lugar (señalar lo que proceda):

- PUNTUAL: una única vez/año.
 PERIÓDICA: varias veces/año.
 ESTABLE: muchas sesiones en diferentes épocas del año (cursos, ciclos, etc.).
 ACTIVIDADES DIVERSAS, Y EN VARIOS MOMENTOS DEL AÑO.
 OTRO TIPO DE PERIODICIDAD. Especificar _____

4.- ADECUACIÓN DE LA SOLICITUD A LOS CRITERIOS DE AYUDAS DE LA PRESENTE CONVOCATORIA (señalar con X las opciones correctas)

- Complementariedad. A su juicio, este proyecto:

- Complementa la programación cultural de municipio de Laredo, porque ya existen otras actividades similares.
 Suplementa la programación cultural del municipio de Laredo, al ocupar un ámbito no atendido por el propio Ayuntamiento u otras entidades, asociaciones, etc.

- Colaboración con el Ayuntamiento:

- Esta asociación no tiene previsto participar en iniciativas organizadas por el Ayuntamiento durante el presente año.
 Esta asociación sí tiene previsto participar en iniciativas organizadas por el Ayuntamiento durante el presente año. Concretamente en las siguientes:

- Colaboratividad social para realizar el proyecto:

- El presente proyecto será realizado por esta asociación de forma independiente, sin contar con la colaboración de otras asociaciones.
 El presente proyecto será llevado a cabo junto a otras asociaciones en régimen de "coorganización" "u organización conjunta.
 El presente proyecto será organizado por esta asociación, y alguna otra asociación "colaborará" en ello.

- Relevancia social del proyecto:

- Los beneficiarios de la actividad serán exclusivamente los miembros de la asociación.
 Los beneficiarios de la actividad (espectadores, asistentes, participantes, etc.), aparte de los asociados, serán entre diez y cien personas.
 Los beneficiarios de la actividad, incluyendo espectadores y participantes, aparte de los asociados, serán más de cien personas.

- Difusión de la actividad. La difusión que se va a hacer de la actividad se va a realizar:

- En Laredo y su comarca.
 En el ámbito de la región de Cantabria.

MARTES, 8 DE SEPTIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 173

- En el ámbito nacional.
 Si también en Redes Sociales-internet, indicarlo.
- Permanencia del proyecto. Este proyecto.
 - Se realiza por primer año
 - Se realiza por segundo o tercer año.
 - Se viene realizando desde hace cuatro años o más.
 - Financiación de la actividad. Para la financiación de la actividad:
 - No hemos solicitado otras ayudas diferentes a la del Ayuntamiento y los recursos propios de la asociación.
 - Contamos con subvención de la(s) siguiente(s) entidad(es): (aparte del Ayuntamiento)

 - Carácter formativo y/o docente de la actividad. Esta actividad:
 - Sí incorpora un importante componente didáctico y de enseñanza a personas.
 - El carácter formativo/didáctico no es un tema principal en este proyecto.
 - El proyecto está vinculado a un evento, conmemoración, aniversario que se celebra este año
 - Sí. El siguiente evento: _____
 - No
 - El proyecto tiene por finalidad expresar paliar las consecuencias generadas por la crisis del Covid-19 año
 - Sí.
 - No
 - Seguro de responsabilidad civil. Para el desarrollo de nuestro proyecto, debemos contratar un seguro de responsabilidad civil que nos cubra las posibles contingencias que se puedan producir:
 - Sí
 - No
5. COSTE TOTAL DE LA ACTIVIDAD/PROYECTO: _____
6. ¿SE HAN SOLICITADO OTRAS SUBVENCIONES PARA ESTA ACTIVIDAD?
- Sí
 No
- 7.- EN CASO AFIRMATIVO, INDICAR ANTE QUÉ ORGANISMO, ENTIDAD, ETC SE HAN SOLICITADO AYUDAS: _____
8. COSTE FINANCIADO POR LA ASOCIACIÓN SOLICITANTE (mediante cuotas, presupuesto propio, etc.)
_____ €

MARTES, 8 DE SEPTIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 173

9.- FINANCIADO POR OTRAS SUBVENCIONES: _____ €

10.- CUANTÍA SOLICITADA AL AYUNTAMIENTO COMO SUBVENCIÓN MUNICIPAL: _____ €

El/la Representante de la asociación, declara ser ciertos los datos aquí aportados, y se compromete a aportar la documentación precisa que se le solicite al respecto.

En....., a..... de..... de 2020

El/la Representante

Fdo. D./D^a

En cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Ayuntamiento de Laredo le informa de que sus datos personales aportados en este impreso podrán ser incorporados a un fichero automatizado titularidad del Ayuntamiento con la finalidad de tramitar y gestionar la solicitud realizada. Le comunicamos que podrá ejercitar los derechos de acceso, modificación y cancelación de sus datos mediante escrito dirigido al Ayuntamiento de Laredo, Av. de España 6, 39770 Laredo.

MARTES, 8 DE SEPTIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 173

ANEXO 3

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D. Dña _____ en nombre propio o en
representación de (datos) de la entidad
representada) _____

DECLARA:

- a) No haber sido condenado mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- b) No haber solicitado la declaración de concurso, no haber sido declarado insolvente en cualquier procedimiento, no hallarse declarado en concurso no estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- c) No haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- d) No estar encurso en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995 de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros de Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regula estas materias.
- e) No tener residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- f) No tener pendiente el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- g) No haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la Ley General de Sub o la Ley General Tributaria.
- h) No estar encurso en las causas de prohibición prevista en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.
- i) Declarar responsablemente encontrarse al día en las obligaciones con la Seguridad Social y Hacienda Pública y su compromiso de aportar la certificación de cumplimiento de tales requisitos en caso de ser adjudicatarios de la subvención solicitada.
- j) Con relación a la posible concurrencia o percepción de subvenciones, patrocinios o cualesquiera otras ayudas tanto en metálico como en especie procedentes de organismos públicos y/o entidades privadas cumpliméntese lo que proceda:
 - .- Declaración responsable del Presidente de la asociación o peticionarios de la ayuda de no haber recibido otras cantidades para el mismo fin.
 - .- Haber solicitado, sin haber obtenido aún, cualquier otra ayuda para el mismo fin conforme a lo siguiente:

MARTES, 8 DE SEPTIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 173

ANTE QUIÉN SE HA SOLICITADO	IMPORTE DE LO SOLICITADO

.- Haber percibido cualesquiera ayudas para el mismo fin conforme a lo siguiente:

DATOS DE QUIEN HA CONCEDIDO	IMPORTE DE LO CONCEDIDO

Declarando que, en todo caso, cualquier percepción conforme a lo señalado no supera el coste total de la actividad objeto de solicitud.

Y para que conste, al tiempo que, formulando el compromiso de dar cumplimiento a las condiciones de la subvención convocada, se firma la presente,

En Laredo, a _____ de _____ de 2020.

Firma:

NOMBRE Y APELLIDOS _____

NOTA: esta declaración podrá realizarse mediante testimonio judicial o ser sustituida por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa o notario público

En cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Ayuntamiento de Laredo le informa de que sus datos personales aportados en este impresos podrán ser incorporados a un fichero automatizado titularidad del Ayuntamiento con la finalidad de tramitar y gestionar la solicitud realizada. Le comunicamos que podrá ejercitar los derechos de acceso, modificación y cancelación de sus datos mediante escrito dirigido al Ayuntamiento de Laredo, Av. de España 6, 39770 Laredo.

MARTES, 8 DE SEPTIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 173

DOCUMENTACIÓN A APORTAR:

- Certificado acreditativo de la inscripción de la Asociación peticionaria al Registro de Asociaciones de Cantabria (si es la primera vez que solicita ayudas).
- Copia de los Estatutos de la Asociación y certificado del secretario de la asociación en la que se indique el número de socios de la misma, y nombre y apellidos de las personas que constituyen los órganos directivos de la Asociación. (todo ello, si es la primera vez que solicita ayudas. En caso contrario, no es necesario).
- ANEXO 1 de solicitud de inclusión en la convocatoria.
- ANEXO 2: Memoria resumida del proyecto para el que se solicita subvención.
- ANEXO 3: Declaración responsable del presidente.
- Memoria descriptiva de la actividad para la cual se solicita la subvención especificando con claridad el nombre del proyecto, así como el grado de cumplimiento de los criterios que establece la base séptima: interés público, complementariedad con los programas municipales, colaboratividad social, relevancia sociocultural, proyección exterior, financiación y pervivencia del proyecto.
- Presupuesto del proyecto para el que se solicita la subvención en el que se detalle en el apartado de ingresos las aportaciones de los socios o participantes, así como las cantidades a aportar por la Asociación, Ayuntamiento y otras Entidades Públicas o privadas.

2020/6451

CVE-2020-6451